

GERARDO BOTERO ZULUAGA Magistrado Ponente

Radicación nº 72146

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 28 de septiembre del año en curso se inadmitió la presente acción constitucional, al advertirse que la parte actora no aportó la documentación completa que soporta su inconformidad.

Visto el informe secretarial que antecede, se denota que quedó subsanada la situación expuesta en la mentada providencia, en atención a ello, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y, en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte conforme a lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, ADMÍTASE la acción de tutela promovida por la apoderada judicial de MARCO ANTONIO CIFUENTES PIÑEROS en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ y el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL

Radicación n.º 72146

CIRCUITO de esa ciudad; trámite que se hace extensivo a

todas las partes e intervinientes en los procesos ejecutivo

11001310500220160065800 y disciplinario

11001250200020210161001.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener como pruebas las documentales

aportadas a la presente acción.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente diligencia

a las autoridades accionadas y a las partes vinculadas, para

que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los

hechos materia de la petición de amparo y remitan las

documentales que consideren necesarias, a efecto de

impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte

accionante.

TERCERO: NOTIFICAR mediante fax, telegrama,

correo electrónico u otro medio expedito la presente decisión

a la autoridad judicial accionada, a quien se le concede el

término de un (1) día para que pueda ejercer el derecho de

defensa y de contradicción, si lo considera conveniente.

Notifiquese y cúmplase.

GERARDO BØTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

SCLAJPT-11 V.00 2